

BUENOS AIRES, 16 DIC 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-81697061-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149/20

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de las Provincias del CHACO y de FORMOSA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2020 y 1° de diciembre de 2020, hasta el 31 de julio de 2021, conforme se detalla en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones que la presente aprueba incluyen la parte proporcional del sueldo anual complementario

ARTÍCULO 4° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de mayo de 2021, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N°

475



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente de la
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

VIGENCIA: desde el 1° de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020

	Según Resolución CNTA N° 181/2019	Asignación no remunerativa
El jornal diario de OCHO (8) horas continuas o discontinuas (salario mínimo garantizado)	\$ 1 035,79	\$ 464,21
TAREAS DE LIMPIEZA INTERIOR DE SILOS	Jornal con S A C , según Resolución CNTA N° 181/2019	Asignación no remunerativa
- De chapa (incluye paredes) que supere los DIEZ (10) metros	\$ 1 238,53	\$ 555,07
- De chapa (incluye paredes) que no supere los DIEZ (10) metros	\$ 915,21	\$ 410,17
- De cemento (incluye paredes)	\$ 1 743,27	\$ 781,28

Por quintal

POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

	Según Resolución CNTA N° 181/2019	Asignación no remunerativa
--	-----------------------------------------	-------------------------------


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

1) Descarga de cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,77	\$ 0,34
2) Descarga de cereal a granel mediante uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 1,01	\$ 0,45
3) Carga de cereal a granel en campo descubierto al chimango	\$ 4,53	\$ 2,03
4) Palear en vagón y/o galpón o silo sin aireación o ventilación	\$ 4,53	\$ 2,03
5) Palear en vagón y/o galpón o silo con aireación o ventilación	\$ 3,44	\$ 1,54
6) Palear en silos de campaña	\$ 49,52	\$ 22,19
7) Palear en rejillas o camiones	\$ 2,71	\$ 1,21
8) Traslado de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo, o de silo a galpón, con paleo por gravitación	\$ 3,80	\$ 1,70
9) Carga o descarga de agroquímicos en latas o bidones de VEINTE (20) litros, por unidad y/o embalados en cajas o packs, por unidad	\$ 3,84	\$ 1,72
10) Carga o descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros		Convencional

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 582,63) y una


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

asignación no remunerativa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y ÚN CON DOCE CENTAVOS (\$ 261,12) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

Finalmente, las partes convienen que el retroactivo a abonar resultante se abone de la siguiente manera

- a) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del mismo, con los haberes del mes de diciembre del 2020, y
- b) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del mismo, con los haberes del mes de enero del 2021,



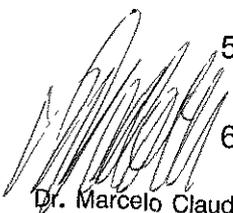
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2020, hasta el 31 de julio de 2021

El jornal diario de OCHO (8) horas continuas o discontinuas (salario mínimo garantizado)	\$	1 500,00
TAREAS DE LIMPIEZA INTERIOR DE SILOS	Jornal con	S A C
- De chapa (incluye paredes) que supere los DIEZ (10) metros	\$	1 793,60
- De chapa (incluye paredes) que no supere los DIEZ (10) metros	\$	1 325,38
- De cemento (incluye paredes)	\$	2 524,55
POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO	Por	quintal
1) Descarga de cereal a granel o gravitación directa	\$	1,11
2) Descarga de cereal a granel mediante uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$	1,46
3) Carga de cereal a granel en campo descubierto al chimango	\$	6,56
4) Palear en vagón y/o galpón o silo sin aireación o ventilación	\$	6,56
5) Palear en vagón y/o galpón o silo con aireación o ventilación	\$	4,98
6) Palear en silos de campaña	\$	71,72


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 7) Palear en rejillas o camiones | \$ 3,93 |
| 8) Traslado de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo, o de silo a galpón, con paleo por gravitación | \$ 5,51 |
| 9) Carga o descarga de agroquímicos en latas o bidones de VEINTE (20) litros, por unidad y/o embalados en cajas o packs, por unidad | \$ 5,57 |
| 10) Carga o descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros | Convencional |

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 843,74) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario